

DECRETO 97 DE 1995

(enero 10)

por medio del cual se aprueba el Acuerdo número 013 del 05 de agosto de 1994 de la Junta Directiva del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena.

Nota: Derogado por el Decreto 1570 de 2002, artículo 5.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 75 y 99 del DecretoLey 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Aprobar el Acuerdo número 013 del 05 de agosto de 1994, expedido por la Junta Directiva del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena, por el cual se establece la Planta de Personal de Satena, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 013 DE 1994

(agosto 5)

“por el cual se establece la Planta de Personal de Empleados Públicos del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena.”

La Junta Directiva del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 8º del Decreto 3684 de 1985,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones de las distintas dependencias del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena, serán cumplidas por la Planta de Personal de Empleados Públicos que a

continuación se establece:

Nº de Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1 (uno)

Gerente de Empresa Industrial y Comercial

0015

07

1 (uno)

Subgerente de Empresa Industrial y Comercial

0040

04

1 (uno)

Jefe de Oficina (Auditor Interno)

2045

15

5 (cinco)

Jefe de División

2040

09

1 (uno)

Almacenista de Empresa Industrial y Comercial

3015

13

1 (uno)

Tesorero

5015

22

1 (uno)

Jefe de Almacén

5060

18

1 (uno)

Jefe de Almacén

5060

017

1 (uno)

Cajero

5095

07

2 (dos)

Cajero Auxiliar

5195

02

Artículo 2º El número de trabajadores oficiales de la Empresa Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Satena, será de trescientos veinte (320).

Artículo 3º El Gerente de la Empresa mediante resolución distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1º del presente acuerdo, teniendo en cuenta la estructura interna y ubicará el personal de conformidad con los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga los Acuerdos número 018 de 1986, 016 de 1990 y 014 de 1991.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 1994.

(Fdo.) Doctor Juan Pablo Cabal Cabal,

Viceministro de Defensa Nacional.

Presidente Junta Directiva Satena.

(Fdo.) CR>(R) Neftalí García Carvajal,

Subgerente de Satena

Secretario Junta Directiva»

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos números 303 de 1987, 187 y 2471 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya

.